

OFICIO DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

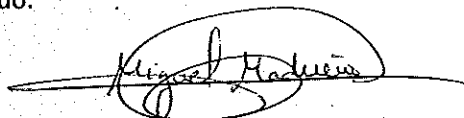
Fecha: 12/05/2015

D/D^a MIGUEL MADUEÑO TEJERO con DNI nº _____ en representación ^{CAJIDAD} de SECRETARÍO COMITÉ EMPRESA CORDOBA entidad domiciliada en C/PEPE ESPALW, 2, CORDOBA declara bajo su responsabilidad que por medio del presente oficio, hace entrega a la Oficina de Registro de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía con sede en CORDOBA de los siguientes documentos:

ACTA REUNIÓN COMITÉ EMPRESA DE LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA EN CORDOBA CORRESPONDIENTE AL DÍA 12/05/2015.

Observaciones:

Firmado:



SECRETARÍO COMITÉ EMPRESA

JUNTA DE ANDALUCÍA	
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA	
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
Fecha	
20152012678	
13/05/2015	

Recibido por:



RAQUEL RUIZ
(Firma y Sello)

CGT

**ACTA DE REUNION DEL COMITÉ DE EMPRESA DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
DE ANDALUCIA EN CÓRDOBA**

• ASISTENTES:

CCOO: Gustavo de la Fuente Ruiz, Ignacia Vergara Franco, Juan Ruíz Serrano, Juan Bejerano Ortiz, Miguel Madueño Tejero.

CGT: Benito Jesús Fernández Fernández, Félix Muñoz Ramos, Antonio Leiva Blanco, Antonio Germán Cabrera Santos.

UGT: Antonio Rojas Ruíz, Antonio Medina Moya, Francisco Javier Sabariego Gallardo, Francisco José Cepeda Moyano, Tomas Jiménez Ramírez.

ATACAMA: Pablo Morillo Higuera.

• ASESORES:

CGT: Manuel Fernández Molina.

• AUSENTES:

UGT: Rafael Carmona Rodríguez.

CGT: Antonio Olmo Motiño.

En la sala de reuniones de la Gerencia Provincial de la Agencia de Medio Ambiente y Agua en Córdoba, sita en Calle Pepe Espaliu, 2, 14004 – Córdoba, el día 12 de mayo de 2015, a las 09:45 horas AM, se reúnen los miembros que más arriba se indican, previa citación a los 17 delegados elegidos en las elecciones sindicales celebradas el día 14 de octubre de 2014 y se inicia la sesión con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación si procede y firma del acta de la reunión anterior.
2. Pruebas físicas conductores VCI.
3. Situación del colectivo del Medio Natural en fraude de ley.
4. Movilidades funcionales de trabajadores del Medio Natural para su incorporación al operativo INFOCA
5. Catálogo de medios y operativo provincial para la campaña de extinción 2015.
6. Reclasificaciones. Instar a la Agencia nuevamente información al respecto y ejecutar la sentencia que ha salido al respecto.
7. Regularización de criterios y plazos para realizar cambios en los cuadrantes de extinción.

8. Solicitar aclaración a la RA sobre su negativa a reunirse y renegociar la devolución de los pluses del técnico de prevención y participación social INFOCA, que encima se debió a un error de RRHH.

9. Solicitar a la RE que aclare cuáles son las funciones de las siguientes categorías profesionales del convenio del Medio Natural y la forma de promocionar de una a otra categoría:

Auxiliar de Biodiversidad Superior.

Auxiliar de Biodiversidad Nivel 1.

Auxiliar de Biodiversidad Nivel 2.

10. Solicitar información sobre actualidad de la lista de relevistas (actualización de la propia lista, situación de la conversión de contratos, previsión de futuros movimientos, etc).

11. Varios.

12. Ruegos y preguntas.

1. Aprobación si procede y firma del acta de la reunión anterior.

Se aprueba y se procede a la firma del acta de la reunión del pasado comité celebrado el día 12/03/2015.

2. Pruebas físicas conductores VCI.

El Comité Provincial indica a la empresa que está en contra de las pruebas físicas que la Agencia está obligando a pasar a los integrantes de VCI, para el cual le están exigiendo un umbral mínimo de puntuación de un 6.

Se indica que el Convenio indica que los integrantes de VCI tienen que realizar preparación física y mantenerse en una situación óptima y que el preparador físico debe llevar un seguimiento, pero en ningún sitio indica que tengan que llegar a ningún umbral mínimo de puntuación.

Se exige por parte del Comité Provincial que los dos integrantes de camión VCI deben tener carnet de camión, por seguridad.

El Comité Provincial está de acuerdo en que los integrantes de VCI deben mantenerse en buena forma física, pero la empresa debe comenzar con la preparación física como mínimo en enero para que cuando llegue la Campaña de Extinción de Incendios éstos trabajadores se encuentren en buena forma física.

El Comité Provincial está totalmente en desacuerdo con la manera que está actuando la empresa con respecto a las "Pruebas Físicas a Conductores VCI". Y se exige que se cumpla el convenio y punto.

3. **Situación del colectivo del Medio Natural en fraude de ley.**

CGT, informa que un compañero de Málaga denunció a la empresa por encontrarse en Fraude de Ley y salió sentencia favorable indicando que es Indefinido, y que la empresa no se puede acoger a motivos presupuestarios debido a que no es una nueva contratación. CGT informa que actualmente no tienen conocimiento de si se ha recurrido la sentencia o no por parte de la empresa.

El Comité Provincial solicita a la empresa que nos informen sobre si dicha sentencia se ha recurrido o no.

Se adjunta a la presente acta la Sentencia del compañero de Málaga.

4. **Movilidades funcionales de trabajadores del Medio Natural para su incorporación al operativo INFOCA.**

CGT, informa que un trabajador se ha dirigido a su Sección Sindical con objeto de que no le realicen movilidad funcional, indican que han presentado varios escritos hacia la empresa y no han recibido contestación. Por lo que han recurrido a los tribunales presentando la denuncia correspondiente.

El Comité Provincial no está de acuerdo en que se obligue a ningún trabajador del Medio Natural a realizar trabajos en el Operativo INFOCA, por su ilegalidad, por su seguridad y por su motivación entre otros motivos.

El Comité Provincial solicita por otra parte, que se tengan en cuenta a aquellos trabajadores del Medio Natural que voluntariamente quieran trabajar en el Operativo INFOCA.

5. **Catálogo de medios y operativo provincial para la campaña de extinción 2015.**

El Comité Provincial indica que cada una de las Secciones Sindicales va a estudiar el "Borrador de Medios del Operativo Infoca 2015" presentado ayer por la empresa y que en los próximos días se volverán a reunir para tratar junto con la empresa los posibles cambios o modificaciones en Medios Operativos puedan surgir.

El Comité Provincial va a solicitar a la empresa que convoque una nueva reunión para tratar lo indicado anteriormente, con tiempo suficiente y antes de que el Operativo comience su actividad al 100%.

6. **Reclasificaciones. Instar a la Agencia nuevamente información al respecto y ejecutar la sentencia que ha salido al respecto.**

El Comité Provincial, vuelve a exigir nuevamente que en lo que respecta a Reclasificaciones se ejecute la sentencia que ha salido al respecto.

7. Regularización de criterios y plazos para realizar cambios en los cuadrantes de extinción.

CGT, requiere a la empresa información sobre ¿si hay algún acuerdo o paritaria en la que se indique si se pueden cambiar cuadrantes y con qué tiempo de antelación?.

El Comité Provincial entiende que el único motivo para cambiar un cuadrante es por una emergencia y solicita que se aclare si hay algún otro motivo además de éste, que es lo regulado en convenio.

8. Solicitar aclaración a la RA sobre su negativa a reunirse y renegociar la devolución de los pluses del técnico de prevención y participación social INFOCA, que encima se debió a un error de RRHH.

El Comité Provincial solicita aclaración a la Empresa sobre su negativa a reunirse y renegociar la devolución de los pluses de técnico de prevención y participación social de INFOCA.

9. Solicitar a la RE que aclare cuáles son las funciones de las siguientes categorías profesionales del convenio del Medio Natural y la forma de promocionar de una a otra categoría:

Auxiliar de Biodiversidad Superior.

Auxiliar de Biodiversidad Nivel 1.

Auxiliar de Biodiversidad Nivel 2.

El Comité Provincial solicita a la Empresa que aclare cuáles son las funciones de las siguientes categorías profesionales del convenio del Medio Natural y la forma de promocionar de una a otra categoría:

Auxiliar de Biodiversidad Superior.

Auxiliar de Biodiversidad Nivel 1.

Auxiliar de Biodiversidad Nivel 2.

10. Solicitar información sobre actualidad de la lista de relevistas (actualización de la propia lista, situación de la conversión de contratos, previsión de futuros movimientos, etc).

El Comité Provincial solicita información sobre actualidad de la lista de relevistas (actualización de la propia lista, situación de la conversión de contratos, previsión de futuros movimientos, etc).

11. Varios.

El Comité Provincial advierte e informa a la empresa que de seguir como actualmente, sin hacer caso a nuestras propuestas y resoluciones judiciales actuales, en futuros Comités Provinciales se realizan movilizaciones en la puerta de la oficina y se entregarán los correspondientes manifiestos y notas de prensa.

Se entrega a todas las Secciones Sindicales el documento con las respuestas facilitadas por la empresa a las preguntas del Comité Provincial de Córdoba de fecha 19 de diciembre de 2014.

CGT, insta a la empresa a que los responsables de Salud Laboral de la empresa visiten las instalaciones de Cámaras Altas para que mejoren las condiciones de éstas y comprueben si son aptas o no aptas.

CCOO, indica que no le han compensado a FEDERICO SANTAELLA NAVAJAS las horas realizadas demás y correspondientes a la movilidad funcional que le aplicaron en la campaña pasada y que han sido compensadas al resto de trabajadores afectados. Por otra parte, CCOO solicita que a aquellos trabajadores que le apliquen una movilidad funcional se compensen.

12. Ruegos y preguntas.

UGT, entrega un documento con una serie de preguntas hacia la empresa, solicitando respuesta por escrito.

UGT, pregunta ¿qué ocurre con la entrega de Ropa de Trabajo que llevan un retraso en su entrega de meses?.

CCOO, indica que José García Espada pidió una excedencia voluntaria en el año 2013 para Infoca y posteriormente pidió su incorporación en el año 2014 y se le denegó indicándole que no había trabajo para él mientras por otra parte, la empresa contrató por medio de bolsa de trabajo un eventual a 4 meses. Éste año ha solicitado nuevamente su incorporación y no se le ha contestado aún. A pesar de ser un trabajador que lleva en la empresa más de 20 años. CCOO solicita información al respecto y su inmediata incorporación en las mismas condiciones que estaba antes de pedir la excedencia.

CCOO, indica que Domingo González Porcuna le realizó una pregunta a la empresa hace unos días y no ha recibido respuesta aún. Desde CCOO se solicita respuesta inmediata antes de recurrir a los tribunales.

- INFORMACIÓN TRASLADADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA A ÉSTE COMITÉ A PARTIR DE LAS 12:30 HORAS.
ASISTENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA: Andrés Aguilar Moreno.

1. Catálogo de medios y operativo provincial para la campaña de extinción 2015.

La Representación de la Empresa en adelante RE indica que se estuvo viendo ayer, y se habla que para la próxima reunión al respecto deberíamos de esperar que los trabajadores pasen las pruebas físicas.

- 
2. **Reclasificaciones. Instar a la Agencia nuevamente información al respecto y ejecutar la sentencia que ha salido al respecto.**

La RE informa que actualmente está pendiente de las indicaciones del Tribunal.

3. **Solicitar aclaración a la RA sobre su negativa a reunirse y renegociar la devolución de los pluses del técnico de prevención y participación social INFOCA, que encima se debió a un error de RRHH.**



La RE informa que tienen comunicación con Ivan Luque por escrito, y que se ha hablado con él en que realice una nueva propuesta de pago a más corto plazo. Todas las devoluciones de importe tienen un plazo máximo de 1 año.



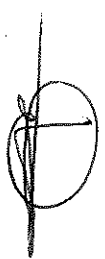
4. **Solicitar a la RE que aclare cuáles son las funciones de las siguientes categorías profesionales del convenio del Medio Natural y la forma de promocionar de una a otra categoría:**



**Auxiliar de Biodiversidad Superior.
Auxiliar de Biodiversidad Nivel 1.
Auxiliar de Biodiversidad Nivel 2.**

La RE indica que las reclasificaciones están pendientes del Tribunal tal y como se ha dicho anteriormente. Indican que estas 3 categorías no se encontraban en el convenio del medio natural, y se realizaron a través de adendas. Estas categorías tienen carácter indicativo y no limitativo. Concretamente la categoría de Auxiliar de Biodiversidad Superior tiene personal a su cargo.

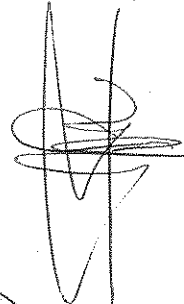


- 
5. **Solicitar información sobre actualidad de la lista de relevistas (actualización de la propia lista, situación de la conversión de contratos, previsión de futuros movimientos, etc).**

La RE indica que verbalmente hay autorización de Hacienda, esperando recibir las indicaciones por escrito.



Se levanta la sesión de este Comité Provincial a las 13:00 horas del día 12 de mayo de 2015.





Córdoba 12 mayo 2015

Los delegados de UGT en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Córdoba.

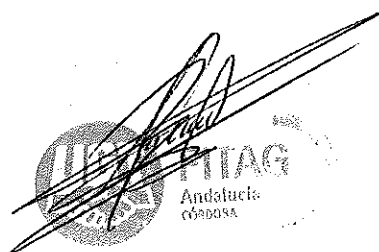
Solicitan a la dirección de la Agencia aclaración sobre los puntos que a continuación se detallan.

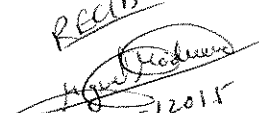
1. Alegamos la reclasificación propuesta por la Agencia de Técnico Base sobre M^a Dolores García Ruiz a Técnico 2.2, debido a que el día 23 de enero hacía 9 años de antigüedad en la agencia desempeñando los trabajos encomendados y se considera que la categoría que le correspondería sería la de Técnico 2.1, según convenio.
2. Advertir del peligro que supone las movilidades forzosas que se están planteando al personal del Medio Natural hacia el Operativo INFOCA. Un personal con grandes carencias formativas y motivacionales para realizar las tareas de extinción de incendios forestales, sin experiencia y sin tener nada que ver con su actividad habitual. Carencias que suponen poner en peligro la integridad del trabajador y la de todo el retén donde recale el operario. Solicitamos que las plazas vacantes en los retenes sean cubiertas por el personal de la bolsa de trabajo destinados a tal fin.
3. Situación de las torres de vigilancia, accesos, habitáculos, emisoras, luz, etc.
4. Pruebas físicas a trabajadores del Medio Natural y Especialistas Forestales, ¿cuál ha sido el criterio para citar a estos trabajadores?
5. Cuáles serán los centros de trabajo donde se van a realizar guardias por parte de los grupos especialistas, ¿reúnen las condiciones mínimas exigidas en cuanto a salubridad y seguridad?

RECIBÍ:
[Firma]
12/05/2015
SECRETARÍA COMITE.

6. Situación actual de los contratos de relevo, ¿se va a hacer efectiva esta opción o se va a esperar a que termine el periodo de alto riesgo?
7. En qué situación se encuentran los centros de visitantes, ¿van a seguir realizando su trabajo los trabajadores que hasta el día de hoy lo han venido realizando, o se va a contratar personal externo?
8. Cuáles van a ser los criterios que vamos a seguir en la actual campaña para la concesión de los permisos y los días de A/Propios, no queremos que pase como todos los años que los trabajadores desconocen por qué se le deniegan y a veces en la misma situación se les conceden.
9. Que encomiendas se van a parar en este periodo para dar prioridad al Infoca, y a donde van a ir los trabajadores que las vienen realizando.
10. En qué fecha se van a incorporar los trabajadores fijos discontinuos y los trabajadores eventuales de la bolsa, ¿se van a contratar trabajadores por medio del SAE?, solicitamos que las pruebas físicas y médicas las realicen estos trabajadores una vez contratados.
11. Situación del trabajador Antonio Castilla Castro, ¿se va a incorporar este año al dispositivo en el CN 201 o va a seguir realizando otras funciones?

A la espera de su respuesta que solicitamos sea por escrito, un saludo.


Andalucía
CÓDOSA

RECIBÍ:

12/05/2015
SECRETARIO GENERAL

JUZGADO DE LO SOCIAL UNO
MALAGA

AUTOS: 617/13
SENTENCIA: 140/15
RECLAMACIÓN: DERECHOS



En la ciudad de Málaga a 8.4.15.

Por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. ANTONIO PABLO HIDALGO ARROQUIA, titular del Juzgado de lo Social número Uno de Málaga y su provincia, en nombre del REY, se ha dictado

SENTENCIA

ES COPIA

En los presentes autos de juicio verbal seguidos entre D. J. y como demandado "EMPRESA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (AMAYA)" en reclamación de DERECHOS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 17.7.13. se registró en la Secretaría de este Juzgado, dimanante del correspondiente turno de reparto del Juzgado Decano, la demanda presentada con fecha 15.7.13., y en la que se pretende por la parte actora su declaración como personal laboral de carácter fijo, consignando a tal objeto los hechos en que se funda dicha solicitud. Por Decreto del día 5.9.13., se acordó admitir la demanda a trámite. Se señaló la audiencia de 16.3.15., a las 9:40 horas para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, con citación en forma de las partes. Compareció el demandante asistido por el LDO./A. D./D^a. FRANCISCO REINA HIDALGO y la parte demandada representada por la LDO. D. CARLOS ARETIO NAJARRO. Iniciado el juicio, expusieron las partes sus alegaciones después de ratificarse la demanda. Se propusieron las pruebas, que una vez que fueron declaradas pertinentes se practicaron. Formularon las partes sus conclusiones y acordó el juzgador quedaran los autos para sentencia.

SEGUNDO.- En la sustanciación de los presentes autos se han observado todas las prescripciones procesales legales, salvo los plazos para la celebración de los actos de conciliación y juicio y para dictar sentencia, y ello por causa de la acumulación de asuntos a despachar en este órgano jurisdiccional.

RECIBI
12/05/2015
SECRETARÍA COMITE

TERCERO.- HECHOS PROBADOS. Como tales se declaran.

1º.- El actor empezó a prestar servicios para la demandada el 16.5.06., mediante contrato para obra o servicio determinado. El contrato, adendas y acuerdo de movilidad funcional temporal constan unidos a los autos y los damos por reproducidos.

2º.- El actor viene prestando servicios de forma ininterrumpida desde el inicio de la relación laboral en jornada de 40 horas semanales.

3º.- La demandada es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el art.68.1.b) de la Ley 9/2007 de 22.10. de la Administración de la Junta de Andalucía, la cual se ha subrogado por ministerio de la ley en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones preexistentes de la extinta EGMASA.

4º.- Se ha agotado la vía administrativa previa.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados en el apartado 1º han quedado acreditados mediante el contrato, adendas y acuerdo; el hecho 2º no ha sido discutido; el hecho 3º no es discutido; el hecho 4º con la reclamación previa. El actor pretende su declaración como trabajador indefinido; la demandada se opone alegando que en aplicación de la legislación estatal y autonómica se necesitaría autorización de la Consejería de Hacienda Examinadas las alegaciones realizadas procede estimar la demanda por las razones que expone el TS en su sentencia de 3.2.15. "Pues bien, la justificación que da la empresa, y en la que se basa el recurso de casación, es que lo pactado está subordinado a lo prescrito en las sucesivas leyes de presupuestos citadas, a saber que, tratándose de nuevas contrataciones, no pueden hacerse si la Consejería de Hacienda y Administración Pública no da la pertinente autorización, cosa que no ha hecho en momento alguno, pese a haberle sido solicitada por la empresa. Por el contrario, el sindicato demandante sostiene -en su escrito de impugnación al recurso- que la transformación de un contrato temporal en fijo (o en indefinido no fijo, con mayor razón aún) no equivale a "contratación" de nuevo personal o a la "incorporación" o al "nuevo ingreso" de trabajadores, que son algunos de los términos empleados por las sucesivas leyes de presupuestos de Andalucía en su artículo 11. Y que, por lo tanto, dicho artículo no es aplicable y debe darse cumplimiento a lo pactado pues no contradice a una norma que no es aplicable a este supuesto. La cuestión ha sido ya resuelta por esta Sala del TS en su sentencia de 18/12/2012 (Rec. 185/2011) referida a un caso idéntico, aunque de otra empresa pública andaluza (EPSA), cuyo FD QUINTO dice así: "El requerimiento de autorización para la conversión en indefinidos de los diez contratos temporales a que se refiere el presente conflicto , prevista en el art. 11 de la Ley

5/2009 citada, no es aplicable al caso, pues -como ya señalaba la Dirección de Recursos Humanos de EPSA en su informe- no se pretende efectuar nuevas contrataciones de personal laboral fijo o indefinido, sino claramente, la estabilidad en el empleo de unos trabajadores temporales, con contrato de obra o servicio determinado, que cumplen los requisitos previstos en el art. 21 del convenio colectivo aplicable, mediante la transformación de estos contratos temporales en indefinidos, lo cual no supone un coste de contratación añadido, pues dicho colectivo no se encuentra dentro del 15% de la Tasa de Reposición. En definitiva, el art. 11.1 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para el año 2010, referido a "plazas de nuevo ingreso" no deviene aplicable al caso, pues no estamos ante nuevas contrataciones de personal, sino ante la modificación de la naturaleza jurídica de las mismas al convertir en indefinidos unos contratos temporales, sin incremento alguno en la plantilla de la empresa". La empresa recurrente, conocedora de esta sentencia (como hace constar en el propio recurso), se esfuerza, sin embargo, en argumentar -basándose en parte en el voto particular de dos magistrados a esa sentencia- que sí hay tal equivalencia entre contratación y transformación en fijo o indefinido puesto que la transformación sí produce un aumento de coste -que es lo que las leyes de presupuestos citadas tratan de evitar- puesto que cobrarán antigüedad, deberán ser indemnizados si son despedidos, etc. Ello es cierto. Pero no lo es menos que ese incremento no es ni de lejos comparable a lo que supone contratar a un nuevo trabajador con el consiguiente aumento de plantilla, que es lo que realmente se trata de evitar. La norma presupuestaria que condiciona las nuevas contrataciones a la autorización en cuestión debe ser interpretada restrictivamente por dos razones: primera, por su carácter excepcional pues contradice la regla general del art. 70 del EBEP (Ley 7/2007) sobre la oferta anual de empleo público; y segunda, porque -en su aplicación a un caso como el de autos- es una norma restrictiva de derechos. Por esa razón, donde dice "contratación", "nuevo ingreso", "incorporación", no podemos entender comprendidos un supuesto de cambio en la calificación jurídica de un contrato ya existente, aunque dicho cambio conlleve un cierto -pero muy limitado- aumento de costes....". En consecuencia y por las razones expuestas procede estimar la demanda y declarar al actor como trabajador indefinido de la demandada.



En su virtud

FALLO

Que debemos estimar la demanda interpuesta por
contra EMPRESA DE MEDIO AMBIENTE Y
AGUA (AMAYA" y declarar al actor como trabajador con relación laboral indefinida, con antigüedad de 16.5.06.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, librándose testimonio para constancia en autos. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación. ante la Ilma. Sala de lo Social

de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo. Y asimismo si no fuese el recurrente trabajador o demandado que tenga a su favor el beneficio de justicia gratuita, deberá consignar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrándose Audiencia Pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.-





Solicitudes y preguntas realizadas a la representación de la Agencia en el Comité de Empresa de Córdoba el 19 de diciembre de 2014.

Punto 3.- "El comité de Empresa solicita por unanimidad una Relación de Puestos de Trabajo o Catálogo de puestos de Trabajo."

Se está trabajando en el Catálogo de Grupos Profesionales con los representantes de los sindicatos.

Punto 4.- "El comité de Empresa solicita por unanimidad información sobre la situación actual del concurso de promoción y traslado."

Se va a convocar una reunión con el Comité de Empresa Provincial para que se analicen en la provincia los criterios para determinar los puestos vacantes y que puestos saldrían a Concurso.

Punto 5.- El comité de Empresa solicita "como se va a llevar a cabo las Reclasificaciones y Evaluación del Desempeño."

La Agencia está pendiente de tratar esta cuestión, siendo consciente de la sentencia.

Punto 6.- "El comité de Empresa solicita a la empresa si han tenido alguna novedad respecto a la reducción según Decreto-Ley 1/2012 y su posible prórroga para el año 2015. Y se requiere a los Representantes de la Agencia información sobre la devolución de la paga extra que se nos quitó."

La reducción según el Decreto-Ley 1/2012 se prorroga para el año 2015. (pendiente contestación sobre la paga extra de diciembre 2012)

Punto 8.- "El trabajador Ivan Luque Marín solicita a los Representantes de la Agencia a través de éste Comité información sobre los siguientes asuntos:

¿Cuál es su situación actual es Técnico de Infoca o no?. Según indica el trabajador no ha firmado ninguna adenda para dejar de ser Técnico de Infoca y requiere que se le aclare su situación dentro de la Agencia.

Es técnico 2.1 – Funciones dentro del Dispositivo INFOCA Técnico Cop Córdoba/Participación Social. En PS: Técnico Cop/Cor/Enlace

Se le abona los pluses correspondientes a su puesto de trabajo. Se está aplicando la propuesta realizada por el trabajador para la devolución de la deuda.

¿Cuál es el motivo por el cual no se le pagan los pluses que les corresponde como técnico de Infoca?. Indicando que dichos pluses se le pagan a personal sindical liberado y a otros que no realizan su actividades en Infoca y las realizaban antiguamente.

Como Cop Córdoba/Participación Social no tiene el Plus de Helitransporte, según adenda de 1 de junio de 2014.

Pregunta ¿el motivo por el cual únicamente devuelve él dichos pluses?. Indica que hay personal de RR.HH. de la empresa que comete errores y no pagan ellos se hacen cargo un centro de costes de la Agencia, y pone el ejemplo de que el año 2013 lo denunciaron por no haber pasado la ITV de un vehículo de empresa y pagó un centro de costes de la Agencia.

De acuerdo a la adenda de junio 2013, no tenía que cobrar el Plus de Helitransporte pero percibió dicho importe durante un año, por lo que se le requirió para su devolución.

El Comité Provincial solicita a la Dirección de la Agencia respuesta a ésta cuestiones, así como, dar respuesta por escrito a éste trabajador."

RECIBI
Firma
SECRETARÍA COORDINADORA
12/05/2015

Punto 9.- Varios

-El Jefe de Administración del Cedejo de Comunales tiene un Complemento Personal Transitorio de 150€/mes, autorizado por la dirección de la Agencia. (a partir de marzo 2012).

- La tramitación de gastos correspondientes a dietas producido por asistencia a cursos, viene recogido en la Instrucción Técnica de Reembolso de Gastos. En todo momento se ha seguido los procedimientos recogidos en dicha instrucción técnica. En todo caso, los gastos los autoriza el conformador del centro de costes cuando se hace a través del Informe Mensual de Gastos en papel (se incluye facturas originales y copia de la autorización de la comisión de servicio), o su responsable directo a través de PeopleSoft (facturas originales y correo-e de aprobación del gasto). Desde RR.HH. de la Gerencia se realiza una auditoria de todo el proceso.

Punto 10.- El Comité de Empresa ruega a la Dirección de la Agencia que aclare el proceso de reclasificación de la categoría profesional de Auxiliar de Biodiversidad Nivel II para pasar a Auxiliar de Biodiversidad nivel I. Por otra parte, también se solicita la diferencia económica y de responsabilidad entre una categoría y otra.

Las reclasificaciones se tratarán cuando se haga el análisis de ocupaciones.

La diferencia salarial entre Aux. Biodiversidad Nivel I y Nivel II es de 675,35€ anuales.